

AÑO DE FOMENTO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETERERL317 /2016

A La : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood**,
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que dispone que los deducibles correspondientes a los Pagos por Daños Sufridos por Vehículos asegurados sean tomados como Referencia el valor de la perdida.

Referencia : Oficio No. 000302, de fecha 14 de octubre del 2016
(Expediente No. 00102- 2016-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto que dispone que los deducibles correspondientes a los pagos por daños sufridos por vehículos asegurados sean tomados como referencia el valor de la pérdida.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, Senador de la Republica por la Provincia Pedernales, depositado en fecha 11 de octubre del 2016.

Faculta Legislativa Congresual

La Facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“ Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República;
- 2) La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

Impacto de la Vigencia

Análisis Legal

Después de analizar el Proyecto de Ley en el aspecto legal **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. El proyecto de ley

Análisis Constitucional

La iniciativa legislativa objeto de nuestro estudio, después de estudiarla en el carácter constitucional podemos establecer que la misma no contraviene los siguientes criterios:

1. El Derecho de salud contenido en el artículo 61 numeral 1 en el que “***Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas..., así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria a quienes lo requieran..***”

En ese sentido, debemos señalar que el proyecto de ley busca dedicar un día a las enfermedades renales, con el fin de orientar y promover la prevención de la enfermedad.

Análisis de Técnica Legislativa

El proyecto de ley en la parte técnica hemos observado que cumple con los requerimientos de carácter técnicos, en virtud de que el mismo cumple con los siguientes criterios:

1. Contiene un título que refleja objetivamente el contenido del proyecto de ley en un título breve y sencillo.
2. Sus Considerandos se encuentran identificados.
3. Los artículos establecen en una redacción clara los objetos de los mismos y se encuentran con su debido epígrafe.

Finalmente entendemos que el proyecto de ley no contraviene la técnica legislativa, solo sugerimos la readecuación de la numeración de los artículos, en virtud de que han sido creado dos artículos para cumplir con el carácter legal.

Después de lo antes señalado sugerimos que la comisión se avoque a su estudio pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF/RC